

Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser una administración que cumpla los compromisos asumidos con los ciudadanos, con calidad, responsabilidad mediante el trabajo diario de los integrantes del cabildo para satisfacer las necesidades de la sociedad y así lograr un mejor desarrollo.

b. Visión

Prestar servicios públicos de calidad a través del trabajo comprometido de cada uno de los servidores públicos y realizar acciones y gestiones, para alcanzar el progreso y superación de su comunidad que se traduzca en un pueblo con alta calidad de vida en sus habitantes.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Baca, Yucatán. C.P. 97450.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Baca, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

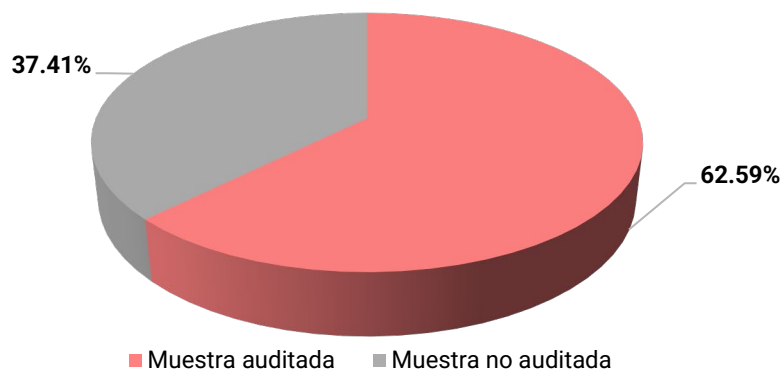
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 36,627,275.09
Población objetivo	\$ 22,746,288.42
Muestra auditada	\$ 14,236,233.38

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona, M.C.G.
C.P. Nallely Vera Yam
L.C. Rodrigo López Chan
P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública. Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- El municipio no difunde el Código de Ética y de Conducta entre todo el personal.
- Falta de formalización de instrumentos éticos fundamentales, como el Código de Conducta y mecanismos efectivos para su difusión, aceptación y vigilancia del cumplimiento.
- Inexistencia de canales institucionales para la denuncia de actos contrarios a la ética, así como de instancias responsables de seguimiento y tratamiento de dichas denuncias.
- Carencia de comités especializados, como los de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos, Desempeño Institucional y Obras Públicas, lo cual impide una supervisión colegiada, técnica y estructurada de las funciones clave del municipio.
- Debilidad organizacional, al no contar con documentos actualizados como el Manual General de Organización, estructura organizacional autorizada, ni el desglose de funciones y facultades por unidad administrativa.
- Insuficiente delimitación de responsabilidades institucionales, particularmente en materias clave como Transparencia, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.
- Deficiencias en la administración del recurso humano, por la falta de un manual de procedimientos de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación institucional y mecanismos para la evaluación del desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- Ausencia de un Comité formal de Administración de Riesgos, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos del municipio.
- Falta de metodología documentada y aprobada para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos operacionales, estratégicos o de cumplimiento.
- No se han identificado formalmente los riesgos asociados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal, ni existen registros actualizados que documenten los niveles de responsabilidad organizacional donde se identifican estos riesgos.
- No se cuenta con un análisis documentado de riesgos sobre procesos sustantivos y de apoyo clave, lo cual impide establecer medidas preventivas o correctivas oportunas.
- No se han desarrollado planes o acciones formales de mitigación de riesgos, ni se ha designado responsable institucional para su elaboración y seguimiento.
- No se cuenta con lineamientos o instrumentos normativos que definan la metodología para identificar riesgos de corrupción o fraude, ni se ha establecido la revisión periódica de las áreas susceptibles.

1.3 Actividades de Control: Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.
- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.
- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.
- En el ámbito tecnológico, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario actualizado de sistemas informáticos, lo cual afecta la gestión patrimonial, la eficiencia operativa y la seguridad informática.

- Carece de licencias legales de software y no se ha implementado un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en la operación institucional.
- Finalmente, el municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada, y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas. Esta omisión compromete la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales.
- Falta de comunicación periódica al Presidente Municipal sobre el estado del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.
- Aunque se requiere por ley, no se garantiza el registro contable, presupuestal y patrimonial completo de las operaciones del municipio, ni la generación de Notas a los Estados Financieros, lo cual impacta la transparencia financiera y afecta la correcta rendición de cuentas ante los órganos de fiscalización.
- En el ámbito de los sistemas informáticos, no se han realizado evaluaciones de riesgos ni control interno sobre los sistemas utilizados en procesos sustantivos y de apoyo, ni se han implementado medidas de mitigación. Esta situación representa un riesgo de fallas operativas, pérdida de información o interrupciones en servicios clave.
- Finalmente, no se cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres formalmente implantado, lo cual expone al municipio a vulnerabilidades significativas ante contingencias tecnológicas, físicas o naturales que puedan afectar la continuidad operativa e institucional.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realiza una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.

- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias. Lo anterior genera un entorno de falta de retroalimentación institucional y escasa rendición de cuentas interna.
- No se han llevado a cabo auditorías internas ni externas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave del municipio, y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- El municipio no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 35, 43, 67 segundo párrafo y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa que, se registró de manera incorrecta a la cuenta contable de Recursos Fiscales en específico la cuenta 4113-01 "Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles" un importe de \$161,198.39 (ciento sesenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 39/100 m.n.); sin considerar que, estos recursos no corresponden al cobro de estos impuestos, así mismo; se constató que son recursos participables transferidos por el Gobierno Estatal, de acuerdo a las Constancias de Participaciones Federales y Estatales.

Es importante realizar las acciones correspondientes para evitar información financiera incorrecta y que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como determinación de participaciones incorrectas entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Importe
3.1	I00002	01/01/2024	Folio Fiscal: 1E252DCD-803E-445F-B7C0-6562C9D9714F	\$11,166.83
			Folio Fiscal: 6751ED20-6DA0-4C0E-81A0-02D73CC40707	\$14,367.47
3.2	I00008	01/02/2024	Folio Fiscal: 2B35F1EA-ED96-499A-ADFB-784C15DFCFB6	\$15,548.96
3.3	I00020	01/03/2024	Folio Fiscal: 345CFBA9-1B58-4EF7-81D4-45FAB7790B19	\$6,837.80
3.4	I00031	30/04/2024	Folio Fiscal: 601283EC-27D3-43D4-8E94-4F1369D2A184	\$9,380.06
3.5	I00041	01/05/2024	Folio Fiscal: 6F5A7C7E-4A22-4C8C-9524-72B5AE43271E	\$14,991.36
3.6	I00052	01/06/2024	Folio Fiscal: F0DB3039-CBAB-4FF2-821B-2A70BBB3F127	\$15,791.10
3.7	I00064	01/07/2024	Folio Fiscal: CEA53402-52D0-4E1F-BC4C-7F5FA9252E23	\$10,922.04
				\$11.87
3.8	I00074	01/08/2024	Folio Fiscal: 9ED45A0F-3A9F-4EF8-B3AF-CEB25D1800E8	\$24,863.92
3.9	I00084	01/09/2024	Folio Fiscal: C59FA79E-3BE6-406A-8F1D-875411A17C80	\$14,512.99
3.10	I00093	01/10/2024	Folio Fiscal: 8309A954-ACA5-4811-8FF4-4E4FADE710D2	\$15,187.97
3.11	I00102	01/11/2024	Folio Fiscal: 83C0CC1C-CB16-433E-BDD8-14D07370BE13	\$7,616.02
Total				\$161,198.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$213,092.00 (doscientos trece mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificaron gastos que fueron pagados en efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM", siendo esta persona quien ocupaba el cargo de Tesorera Municipal a la fecha de las operaciones. Los gastos totales fueron por un importe total de \$213,092.00 (doscientos trece mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.) afectando presupuestalmente la partida 2211 "Productos alimenticios para personas G. Corriente", por lo que se observa lo siguiente:

- Registro de afectación presupuestal incorrecto por el total del gasto, debido a que por la naturaleza y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC la partida 2211 "Productos alimenticios para personas G. Corriente", atiende a "Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública". Es importante señalar que los gastos fueron realizados, para cubrir gastos de orden social y cultural.
- Falta de documentos de control que permitan acreditar la correcta administración y comprobación del destino final del gasto pagado, como es reporte fotográfico del servicio según póliza C00208 de fecha 22 de abril de 2024.

Se señalan datos de las operaciones en la tabla siguiente:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
4.1	C00208	22/04/2024	Folio fiscal: A8C30F53- BFB9-4800- ACBC- 4DA259918B1 D	Abastecedora Bemol S. de R.L. de C.V.	Efectivo	". ELABORACION DE TORTAS DE JAMON Y QUESO PARA EL EVENTO DE LA NOCHE CULTURAL DEL 6 DE ABRIL (Cant: 1300.00000) I. SUMINISTRO DE REFRESCOS EMBOTELLADOS PARA EL	\$49,764.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
4.2	C00284	28/05/2024	Folio fiscal: 4C76B1C3-446E-4152-9986-8D73F0E44259	Abastecedora Bemol S. de R.L. de C.V.	Efectivo	EVENTO DE LA NOCHE CULTURAL EL 6 DE ABRIL (Cant: 1300.00000)" (SIC). ". PLATILLOS PARA EL EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE BACA (INCLUYE: TORTA DE POLLO, TAMAL Y TORTA DE JAMON Y QUESO) TAMAL \$16.00 TORTA POLLO \$18.00 TORTA JyQ \$10.00 TOTAL \$44.00 (Cant: 3200.00000)" (SIC).	\$163,328.00
						Total	\$213,092.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó un pago mediante transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 1154502480 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) afectando presupuestalmente la partida 2481 "Materiales complementarios G. Corriente" y por lo cual se observa lo siguiente:

- Afectación presupuestal incorrecta por el total del gasto, debido a que el servicio proporcionado por el proveedor es por "servicio de renta de Decoración Navideña" y no es por la adquisición de materiales complementarios, según CFDI que respalda la póliza contable C00620.
- La Constancia de Situación Fiscal del proveedor adjudicado no considera las actividades económicas relacionadas con el servicio de renta, lo cual es un requisito para que el municipio haya adjudicado este servicio.

Se señalan referencias en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00620	10/12/2024	Folio fiscal: 3CD72595- A3AA-485B- A6C1- 06FC5BBB1733	Raúl Enrique Méndez Encalada	10/12/2024 Transferencia	"servicio de renta de Decoración Navideña (Cant: 1)" (SIC).	\$98,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$175,935.49 (ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 49/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación de respaldo, se detectaron pagos realizados al proveedor Alberto Yáñez Castro mediante transferencia electrónica de fondos (SPEI), afectando la cuenta bancaria 1154502480 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$175,935.49 (ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 49/100 m.n.), afectando la partida presupuestal de "Combustible G. Corriente" (SIC), se presenta la tabla siguiente con datos de referencia y se observa que:

- No proporcionó documento que acredite el control que tienen sobre el consumo de gasolina firmado por el responsable del área, en donde señale vehículo al cual se realiza la carga del combustible, monto y fecha de la misma, firma de responsable y autorización.
- No se cuenta con reporte emitido por parte del proveedor de combustible, en donde se presente el detalle de las cantidades de abastecimiento a las unidades vehiculares y fechas de consumo, esto para la liquidación de pago por parte del municipio.
- No proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor en la cual se identifique el registro de la actividad ante el Servicio de Administración Tributaria, por la venta de combustible y que sea la que se describa en las facturas presentadas para pago.
- No se proporcionó evidencia documental, como son facturas de las unidades vehiculares propiedad del municipio, contratos de comodato o arrendamiento y por los cuales se justifique el consumo de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00059	02/02/2024	Folio fiscal: 09f39d1b- 5eca-4b9a- 810b- 90c58a0d5eec	Alberto Yáñez Castro	02/02/2024 Transferencia	"Magna (Despacho 214004-0) (Cant: 45.228) Magna (Despacho 214235-0) (Cant: 39.474) Magna (Despacho 214230-0) (Cant: 42.728) Magna (Despacho 214231-0) (Cant: 30.869) Magna (Despacho 214243-0) (Cant: 47.812) Magna (Despacho 214305-0) (Cant: 39.61) Magna (Despacho 214323-0) (Cant: 4.386) Magna (Despacho 214363-0) (Cant: 17.544) Magna (Despacho 214358-0) (Cant: 38.163) Magna (Despacho 214506-0) (Cant: 21.93) Magna (Despacho 214504-0)	\$72,619.63

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						(Cant: 42.272) Magna (Despacho 214684-0) (Cant: 39.561) Magna (Despacho 214955-0) (Cant: 40.07) Magna (Despacho 214829-0) (Cant: 43.516) Magna (Despacho 215222-0) (Cant: 41.749) Magna (Despacho 215276-0) (Cant: 59.262) Magna (Despacho 215630-0) (Cant: 39.561) Magna (Despacho 215628-0) (Cant: 27.169) Magna (Despacho 215822-0) (Cant: 30.00) Magna (Despacho 215819-0) (Cant: 45.169) Magna (Despacho 215820-0) (Cant: 39.561) Magna (Despacho 215783-0) (Cant: 40.00) Magna (Despacho 216047-0) (Cant: 39.561) Magna (Despacho 216045-0) (Cant: 45.35) Magna (Despacho 216048-0) (Cant: 39.569) Magna (Despacho 215963-0) (Cant: 43.956) Magna (Despacho 216245-0) (Cant: 43.969) Magna (Despacho 216247-0) (Cant: 42.422) Magna (Despacho 216480-0) (Cant: 21.978) Magna (Despacho 216470-0) (Cant: 39.78) Magna (Despacho 216735-0) (Cant: 27.64) Magna (Despacho 216679-0) (Cant: 43.96) Magna (Despacho 216734-0) (Cant: 35.165) Magna (Despacho 216941-0) (Cant: 39.60) Magna (Despacho 216943-0) (Cant: 37.679) Magna (Despacho 216901-0) (Cant: 43.956) Magna (Despacho 217040-0) (Cant: 17.582) Magna	

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						(Despacho 217048-0) (Cant: 15.385) Magna (Despacho 217049-0) (Cant: 4.396) Magna (Despacho 217172-0) (Cant: 39.561) Magna (Despacho 217155-0) (Cant: 39.60) Magna (Despacho 217170-0) (Cant: 44.62) Magna (Despacho 217395-0) (Cant: 41.468) Magna (Despacho 217399-0) (Cant: 39.561) Magna (Despacho 217404-0) (Cant: 21.978) Magna (Despacho 217466-0) (Cant: 39.551) Magna (Despacho 217471-0) (Cant: 13.187) Magna (Despacho 217617-0) (Cant: 19.78) Magna (Despacho 217616-0) (Cant: 39.561) Magna (Despacho 217567-0) (Cant: 5.068) Magna (Despacho 217556-0) (Cant: 65.982) Magna (Despacho 217564-0) (Cant: 39.169) Magna (Despacho 217669-0) (Cant: 21.978) Magna (Despacho 217812-0) (Cant: 57.191) Magna (Despacho 217810-0) (Cant: 20.73) Magna (Despacho 217816-0) (Cant: 21.978) Magna (Despacho 217813-0) (Cant: 21.978) Magna (Despacho 218014-0) (Cant: 36.422) Magna (Despacho 217962-0) (Cant: 50.119) Magna (Despacho 218071-0) (Cant: 39.60) Magna (Despacho 218335-0) (Cant: 41.309) Magna (Despacho 218370-0) (Cant: 48.151) Magna (Despacho 218552-0) (Cant: 19.574) Magna (Despacho 218553-0)	

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						(Cant: 30.00) Magna (Despacho 218550-0) (Cant: 16.451) Magna (Despacho 218582-0) (Cant: 43.497) Magna (Despacho 218649-0) (Cant: 19.574) Magna (Despacho 218796-0) (Cant: 19.574) Magna (Despacho 218950-0) (Cant: 31.709) Magna (Despacho 219022-0) (Cant: 19.574) Magna (Despacho 219004-0) (Cant: 41.401) Magna (Despacho 219080-0) (Cant: 13.049) Magna (Despacho 219247-0) (Cant: 30.47) Magna (Despacho 219246-0) (Cant: 34.828) Magna (Despacho 219294-0) (Cant: 26.098) Magna (Despacho 219343-0) (Cant: 19.574) Magna (Despacho 219442-0) (Cant: 39.352) Magna (Despacho 219346-0) (Cant: 40.00) Magna (Despacho 219444-0) (Cant: 34.811) Magna (Despacho 219505-0) (Cant: 15.789) Magna (Despacho 219477-0) (Cant: 40.00) Magna (Despacho 219709-0) (Cant: 36.592) Magna (Despacho 219711-0) (Cant: 19.737) Magna (Despacho 220002-0) (Cant: 19.75) Magna (Despacho 220000-0) (Cant: 37.68) Magna (Despacho 220088-0) (Cant: 17.544) Magna (Despacho 220028-0) (Cant: 43.86) Magna (Despacho 220159-0) (Cant: 46.052) Magna (Despacho 220212-0) (Cant: 21.93) Magna (Despacho 220352-0) (Cant: 17.316) Magna	

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.2	C00059	02/02/2024	Folio fiscal: 7c7ceef4-d6d6-4152-938e-bfd0c6564d00	Alberto Yáñez Castro	02/02/2024 Transferencia	(Despacho 220490-0) (Cant: 38.961) Magna (Despacho 220717-0) (Cant: 21.701) Magna (Despacho 220639-0) (Cant: 43.29) Magna (Despacho 220726-0) (Cant: 17.316) Magna (Despacho 220820-0) (Cant: 46.429)" (SIC). "Diesel (Despacho 214002-0) (Cant: 50.249) Diesel (Despacho 214306-0) (Cant: 63.799) Diesel (Despacho 214505-0) (Cant: 29.369) Diesel (Despacho 214694-0) (Cant: 41.96) Diesel (Despacho 214952-0) (Cant: 62.269) Diesel (Despacho 215223-0) (Cant: 36.362) Diesel (Despacho 215410-0) (Cant: 49.249) Diesel (Despacho 215629-0) (Cant: 44.952) Diesel (Despacho 215818-0) (Cant: 47.261) Diesel (Despacho 216043-0) (Cant: 48.193) Diesel (Despacho 217169-0) (Cant: 44.201) Diesel (Despacho 217397-0) (Cant: 37.759) Diesel (Despacho 217615-0) (Cant: 54.241) Diesel (Despacho 217809-0) (Cant: 52.502) Diesel (Despacho 218070-0) (Cant: 54.879) Diesel (Despacho 218369-0) (Cant: 47.29) Diesel (Despacho 218551-0) (Cant: 57.54) Diesel (Despacho 218795-0) (Cant: 43.099) Diesel (Despacho 219021-0) (Cant: 39.73) Diesel (Despacho 219245-0) (Cant: 54.242) Diesel (Despacho 219443-0) (Cant: 45.199) Diesel	\$30,564.53

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.3	C00575	07/10/2024	Folio fiscal: 2a42f382- deb3-45d5- 8166- c17042c9ae2f	Alberto Yáñez Castro	07/10/2024 Transferencia	(Despacho 219713-0) (Cant: 56.929) Diesel (Despacho 220001-0) (Cant: 35.718) Diesel (Despacho 220211-0) (Cant: 27.869) Diesel (Despacho 220489-0) (Cant: 45.818) Diesel (Despacho 220725-0) (Cant: 48.019)" (SIC). "Magna (Despacho 279043-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 279042-0) (Cant: 18.992) Magna (Despacho 279040-0) (Cant: 28.925) Magna (Despacho 279022-0) (Cant: 27.818) Magna (Despacho 279025-0) (Cant: 26.859) Magna (Despacho 279349-0) (Cant: 6.099) Magna (Despacho 279345-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 279721-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 279398-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 279717-0) (Cant: 30.00) Magna (Despacho 279968-0) (Cant: 35.00) Magna (Despacho 279970-0) (Cant: 7.029) Magna (Despacho 279966-0) (Cant: 25.992) Magna (Despacho 279972-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 280233-0) (Cant: 20.661) Magna (Despacho 280260-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 280256-0) (Cant: 12.397) Magna (Despacho 280258-0) (Cant: 16.331) Magna (Despacho 280257-0) (Cant: 19.161) Magna (Despacho 280291-0) (Cant: 58.971) Magna (Despacho 280550-0) (Cant: 16.541) Magna	\$19,347.93

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.4	C00581	06/11/2024	Folio fiscal: 74fdaef3-48dd- 4bb7-8ada- 2b06716d5bab	Alberto Yáñez Castro	06/11/2024 Transferencia	(Despacho 280552-0) (Cant: 31.00) Magna (Despacho 280602-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 280627-0) (Cant: 49.587) Magna (Despacho 280809-0) (Cant: 23.549) Magna (Despacho 280807-0) (Cant: 14.578) Magna (Despacho 281094-0) (Cant: 16.761) Magna (Despacho 281097-0) (Cant: 24.31) Magna (Despacho 281100-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 281132-0) (Cant: 20.661) Magna (Despacho 281425-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 281513-0) (Cant: 47.219) Magna (Despacho 281553-0) (Cant: 38.19) (SIC). "Magna (Despacho 291162-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291038-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291040-0) (Cant: 10.271) Magna (Despacho 291212-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291467-0) (Cant: 40.984) Magna (Despacho 291466-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291465-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291622-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291771-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291882-0) (Cant: 61.07) Magna (Despacho 291881-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 291880-0) (Cant: 43.922) Magna (Despacho 292134-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 292268-0) (Cant: 49.639) Magna	\$53,403.40

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						(Despacho 292796-0) (Cant: 86.561) Magna (Despacho 292836-0) (Cant: 23.221) Premium (Despacho 292832-0) (Cant: 3.89) Magna (Despacho 292852-0) (Cant: 36.885) Magna (Despacho 292849-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 292845-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 292840-0) (Cant: 40.00) Magna (Despacho 293205-0) (Cant: 8.549) Magna (Despacho 293479-0) (Cant: 37.311) Magna (Despacho 293782-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 293780-0) (Cant: 37.451) Magna (Despacho 293781-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 294098-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 294095-0) (Cant: 28.50) Magna (Despacho 294430-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 294429-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 294679-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 294541-0) (Cant: 19.451) Magna (Despacho 295002-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 295004-0) (Cant: 27.561) Magna (Despacho 294883-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 294881-0) (Cant: 116.41) Diesel (Despacho 295575-0) (Cant: 37.42) Magna (Despacho 295576-0) (Cant: 20.00) Premium (Despacho 295573-0) (Cant: 22.20) Magna (Despacho 295872-0)	

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						(Cant: 33.049) Magna (Despacho 295871-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 295869-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 295867-0)	
						(Cant: 20.00) Diesel (Despacho 295865-0)	
						(Cant: 55.351) Magna (Despacho 296195-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 296193-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 296474-0)	
						(Cant: 34.099) Magna (Despacho 296271-0)	
						(Cant: 24.59) Magna (Despacho 296758-0)	
						(Cant: 23.959) Magna (Despacho 296763-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 296759-0)	
						(Cant: 79.082) Diesel (Despacho 296531-0)	
						(Cant: 30.031) Magna (Despacho 297103-0)	
						(Cant: 40.992) Magna (Despacho 297104-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 297102-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 297682-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 297683-0)	
						(Cant: 15.00) Magna (Despacho 297681-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 297679-0)	
						(Cant: 32.791) Magna (Despacho 297974-0)	
						(Cant: 36.029) Magna (Despacho 297975-0)	
						(Cant: 101.86) Magna (Despacho 298319-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 298313-0)	
						(Cant: 22.18) Magna (Despacho 298731-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 298949-0)	
						(Cant: 20.00) Magna (Despacho 298947-0)	
						(Cant: 30.008) Magna	

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						(Despacho 298950-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 299531-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 299528-0) (Cant: 40.082) Magna (Despacho 299814-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 299815-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 300122-0) (Cant: 40.00) Magna (Despacho 300121-0) (Cant: 28.041) Magna (Despacho 300123-0) (Cant: 20.00) Magna (Despacho 296533-0) (Cant: 20.041)" (SIC).	
						Total	\$175,935.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 3 de julio de 2025 y el segundo de fecha 9 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$10,179.00 (diez mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó un pago realizado en efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM" persona que ocupaba el cargo de Tesorera Municipal a la fecha de las operaciones, este pago fue por un importe total de \$10,179.00 (diez

mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 2911 "Herramientas menores G. Corriente", observando lo siguiente:

- Afectación incorrecta a las partidas presupuestal 2911 "Herramientas menores G. Corriente" en la cual se deben considerar: "Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.". Debido a que, por las características del bien, así como por el monto que supera las 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), corresponde al registro presupuestal y contable a un activo no circulante (bienes muebles).
- El Generador GENERAC 3.6-4.5KW GASOL 1F 110V MOD: GP3600, no cuenta con número de inventario y resguardo, así mismo; el día 21 de mayo de 2025 se realizó una inspección física que consta en el Acta Circunstanciada No. UNO, en la que se verificó la existencia del bien.

Se detalla en la tabla siguiente las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00183	02/04/2024	Folio fiscal: 10F8B31D-4A66-4B6D-8B16-3562DFBA281F	Ferretera y Maquinaria del Bazar S.A. de C.V.	Efectivo	"GENERADOR GENERAC 3.6-4.5KW GASOL 1F 110V MOD: GP3600GARANTÍA DE 90 DÍAS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, NO APLICA EN MOTOR QUEMADO, DESVIELADO, ATERRIZADO, MAL INSTALADO EQUIPO MODIFICADOS. *SN: 210FA T64H0023100034077 (Cant: 1.00) ACEITE MULTIGRADO HONDA 10W30 946ml (Cant: 1.00)" (SIC).	\$10,179.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; apartado E) del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto de la observación: \$146,269.04 (ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 04/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte respectiva, se identificaron pagos que fueron realizados en efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM" la cual ocupaba el cargo de Tesorera Municipal a la fecha de las operaciones, mismas que fueron por un importe total de \$146,269.04 (ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 04/100 m.n.), afectando presupuestalmente la partida específica 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", y por lo cual se observa:

- Falta de documento que acredite el derecho de uso o la posesión legítima del inmueble, lo cual resulta indispensable para justificar la aplicación de la partida presupuestal utilizada.
- Falta de contrato celebrado con el proveedor, estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, finiquito y croquis de ubicación.
- Falta de normatividad interna aprobada y aplicable a este tipo de erogaciones, tales como políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00435	15/08/2024	Folio fiscal: 02D1392A- F2EA-406A- B64D- 17DCB693A5 1C	Inmobiliaria y Diseño Estructural House S.A. de C.V.	Efectivo	". Pintado de campo de béisbol (Julio Ferreira Cruz) Incluye raspado, sellado, pintado y rotulado en plafón, paredes y gradas. (Cant: 1047.00000)" (SIC).	\$47,366.28
8.2	C00435	15/08/2024	Folio fiscal: A13ACABB- B0A6-40CE- 87AD- D2F69433C2 5C	Inmobiliaria y Diseño Estructural House S.A. de C.V.	Efectivo	". Pintado de campo de béisbol (San Miguel de Tixkuncheil) comisaría de Baca. Incluye raspado, sellado y aplicación de pinturas con rótulos. (Cant: 583.00000)" (SIC).	\$26,374.92
8.3	C00442	22/08/2024	Folio fiscal: 8F917E62- 81C4-4BB2- B052- 85DAD408EE 88	Inmobiliaria y Diseño Estructural House S.A. de C.V.	Efectivo	". Pintado de Cementerio general de Baca Incluye raspado, sellado, pintado, delineado y rotulado en las casa de velación, muros perimetrales y fachadas. (Cant: 1276.00000)" (SIC).	\$72,527.84
Total							\$146,269.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77, 79, 146, 210 y 211 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 3 de julio de 2025 y el segundo de fecha 9 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-004-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto de la observación: \$40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte respectiva, se identificaron pagos que fueron realizados en efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM" la cual fungía como Tesorera Municipal por un importe total de \$40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), afectando presupuestalmente la partida específica 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", observando lo siguiente:

- Afectación presupuestal incorrecta de la partida específica 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" que señala "Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros", siendo el gasto realizado para renta de maquinaria.

Se integran las operaciones en la siguiente tabla:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00433	15/08/2024	Folio fiscal: 0F32D60E- ECBF-42D4- 9448- 82539ABCE89F	Edificatan Peninsular S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA EL DESALOJO DE ESCOMBROS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BACA. VIERNES 9 DE AGOSTO Y SABADO 10 DE AGOSTO DE 2024. (Cant: 2.00000) RENTA VOLQUETE PARA EL DESALOJO DE ESCOMBROS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BACA. VIERNES 9 DE AGOSTO Y SABADO 10 DE AGOSTO DE 2024. (Cant: 2.00000)" (SIC).	\$20,184.00
9.2	C00437	15/08/2024	Folio fiscal: D9035F19- E261-4AE8- 9527- 91121BB5A431	Edificatan Peninsular S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA DESALOJO DE MATERIAL (PIEDRAS Y ESCOMBRO) DE LA	\$20,184.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						IGLESIA DEL MUNICIPIO DE BACA MIERCOLES 7 Y JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024 (Cant: 2.00000) RENTA DE VOLQUETE PARA DESALOJO DE MATERIAL (PIEDRAS Y ESCOMBRO) DE LA IGLESIA DEL MUNICIPIO DE BACA MIERCOLES 7 Y JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024 (Cant: 2.00000)" (SIC).	
						Total	\$40,368.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto de la observación: \$27,097.60 (veintisiete mil noventa y siete pesos 60/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación de respaldo, se detectó un pago mediante transferencia electrónica de fondos (SPEI), afectando la cuenta bancaria 1154502480 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$27,097.60 (veintisiete mil noventa y siete pesos 60/100 m.n.), afectando la partida presupuestal de 3471 "Fletes y maniobras G. Corriente" (SIC) y de lo cual se observa:

- Aplicación presupuestal incorrecta, debido a que el servicio de traslado de alumnos no atiende a la partida 3471 de Fletes y maniobras, que señala "Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.", siendo este un servicio prestado a un tercero para traslado de alumnos.
- No se proporcionó evidencia de las solicitudes firmadas por los alumnos o tutores, constancia de recepción del apoyo firmado y copia de identificación oficial del beneficiario.

La siguiente tabla señala datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00622	27/12/2024	Folio fiscal: AAA1FCB4- 67E3-46A8- B98A- C1891176EAD8	Zugeydi Karina Colli Koyoc	27/12/2024 Transferencia	"Servicios de transporte de la Dirección de Cultura Baca-Tixkuncheil-Baca (autobús) del 2 de Noviembre del 2024 (Cant: 2.00) Servicios de traslado escuelas Tixkuncheil y Kuxub a Baca (desfile) del 18 de Noviembre del 2024 (Cant: 3.00) Servicio de traslado alumnos de CONAFE Kuxub a Tekat del 22 Noviembre del 2024. (Cant: 1.00) Servicio de traslado de alumnos Cam Baca-Tixkuncheil-Mérida del 25 de Noviembre del 2024. (Cant: 1.00) Servicio de traslado Baca-Mérida-Baca (autobús) del 29 de Noviembre del 2024 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$12,296.00
10.2	C00622	27/12/2024	Folio fiscal: AAA18C4C- 0360-4504- 8D31- 2BECA3427354	Zugeydi Karina Colli Koyoc	27/12/2024 Transferencia	"Servicios de transporte de alumnos Baca-Cam Motul del 12 y 14 de Noviembre del 2024. (Cant: 2.00) Servicios de transporte de alumnos Baca-Tixkuncheil-Cam Motul del 11 13 y 15 de Noviembre del	\$4,512.40

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
10.3	C00622	27/12/2024	Folio fiscal: AAA1B524- 94AD-49D9- 9C88- B11D474FCA73	Zugeydi Karina Colli Koyoc	27/12/2024 Transferencia	2024. (Cant: 3.00)" (SIC). "Servicios de transporte de alumnos Baca- Tixkuncheil-Cam Motul del 26 27 y 28 de Noviembre del 2024. (Cant: 3.00)" (SIC)	\$2,888.40
10.4	C00622	27/12/2024	Folio fiscal: AAA17EAE- 1AAF-4182- 8CBB- 3AD185871709	Zugeydi Karina Colli Koyoc	27/12/2024 Transferencia	"Servicios de transporte de alumnos Baca- Tixkuncheil-Cam Motul del 19 20 y 21 de Noviembre del 2024. (Cant: 3.00)" (SIC)	\$2,888.40
10.5	C00622	27/12/2024	Folio fiscal: AAA1B0D9- 28F5-4423- A534- 48A569F84E54	Zugeydi Karina Colli Koyoc	27/12/2024 Transferencia	"Servicios de transporte de alumnos Baca-Cam Motul del 5 Y 7 de Noviembre del 2024. (Cant: 2.00) Servicios de transporte de alumnos Baca- Tixkuncheil-Cam Motul del 4 6 y 8 de Noviembre del 2024. (Cant: 3.00)" (SIC)	\$4,512.40
Total							\$27,097.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 3 de julio de 2025 y el segundo de fecha 9 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto de la observación: \$42,197.00 (cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación de respaldo, se identificaron pagos que fueron realizados en efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM" misma que ocupaba el puesto de Tesorera Municipal, a la fecha que se realizaron las operaciones, el pago realizado fue por un importe total de \$42,197.00 (cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 2961 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente", observando lo siguiente:

- No se proporcionó documento donde se señale datos sobre el control de los mantenimientos, fechas, kilometrajes, o bien referencia de las adquisiciones de las refacciones, señalando al igual fechas y a que equipo de transporte se le aplico la asistencia y en su caso cambio de piezas, como es el caso de adquisición de llantas nuevas.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite la legal propiedad o posesión de los vehículos (facturas, contratos de comodato o arrendamiento), a los cuales se realizó el mantenimiento, como son las facturas de los vehículos a favor del Municipio.

Se señala en la siguiente tabla referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00156	21/03/2024	Folio fiscal: 86B584EC- E481-4660- 9CC6- EA2C0ECB0F A9	Llantamaya S.A. de C.V.	Efectivo	"LT265/75R16 GOODYEAR WRANGLER ARMORTRAC 119/116R (Cant: 4.000) MONTAJE DE LLANTA (Cant: 4.000) BALANCEO COMPUTADORA AUTO Y CMTA (Cant: 4.000) ALINEACION DELANTERA AUTO Y CMTA (Cant: 1.000) CARGA DE NITROGENO 4 LLANTAS (Cant: 4.000) VALVULA DE AUTO Y COLOCACION (Cant: 4.000) TAPA PARA VALVULA AZUL (Cant: 4.000) PLOMO ADHESIVO SPORT (Cant: 59.000) PLOMO DE GRAPA RIN ACERO 2" (Cant: 8.000) PLOMO DE GRAPA RIN ACERO 1" (Cant: 10.000)" (SIC).	\$17,429.00
11.2	C00434	16/08/2024	Folio fiscal: A1C7C887-	Maya Motriz S.A. de C.V.	Efectivo	"LAV. CARR Y MOTOR NANO (Cant: 0.22)	\$10,368.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			D272-442B-9AD6-33C36C3ED066			MANTENIMIENTO CADA 40,000 KMS PAQ. PLATINO \$8,918.00 (Cant: 2.36) INFLADO DE LLANTAS CON NITROGENO (Cant: 0.08) LIMPIEZA AJUSTE DE FRENOS (Cant: 0.87) LIMPIEZA DE CPO ACELERACION (Cant: 1.41) LIMPIEZA DE INYECTORES (Cant: 0.55) ALINEACION 2 RUEDAS (Cant: 0.49) BALANCEO 4 RUEDAS (Cant: 0.41) REVISION Y DIAGNOSTICO POR DETALLE REPORTADO (Cant: 1.9) LAVADO INTERNO DE MOTOR (Cant: 1) MATERIALES DIVERSOS (Cant: 1) AC 946 ML 5W30 (Cant: 4) FILTRO ACEITE (Cant: 1) ARANDELA CARTER (Cant: 1) NANOBIOCIDA IND (Cant: 1) FILTRO DE AIRE (Cant: 1) LIQ FREN DOT3 3 (Cant: 2) FILTRO AIRE ACO (Cant: 2) ANTICONGELANTE (Cant: 1) LIMPIADR SIST F (Cant: 1) LIMP CUE DE ACE (Cant: 1) LIMP INYECTORES (Cant: 1) TAPON NITROGENO (Cant: 1) SHAMP LIMPIA PA (Cant: 1) MATERIAL LAVADO MOTOR (Cant: 1)" (SIC).	
11.3	C00508	26/09/2024	Folio fiscal: 4247bb27- dfba-4f1b- b5d0- 220a1f7f60e5	Verónica Navarro Paredes	Efectivo	"REMISION 204066 - LLANTAS NUEVAS TORNEL (Cant: 4.00)" (SIC).	\$14,400.00

Total | \$42,197.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 3 de julio de 2025 y el segundo de fecha 9 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto de la observación: \$296,960.00 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación de respaldo, se identificaron pagos que fueron realizados en efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM", quien ocupaba el cargo de Tesorera Municipal a la fecha de la operación, así como diversas transferencias electrónicas de fondos (SPEI), afectando la cuenta bancaria 1154502480 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), todas estas operaciones por un importe total de \$296,960.00 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.), afectando la partida presupuestal de 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" y 3331 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente", se observa lo siguiente:

- No se identificaron los resultados obtenidos por el servicio de Mejora y Actualización del Sistema de Control Interno pagado por transferencia a G Herrera Consulting S.C.P. por importe de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), falta evidencia de los entregables y actualización en el sistema de control interno.
- No se identificó evidencia del servicio prestado y pagado en efectivo al proveedor Orlando Catalino Pérez Sansores por un importe de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a asesoramiento para el llenado de formatos de entrega – recepción de la administración 2021 – 2024 del Municipio de Baca.
- No proporcionó informes de los servicios profesionales prestados, acompañado de las evidencias y los documentos generados que justifique el destino final del gasto por cada uno de los servicios que se facturan y que se relacionan en la siguiente tabla, se incluyen los señalados en los dos puntos anteriores.
- Falta de documento donde se establezcan las obligaciones de las partes, como es el contrato de servicios profesionales, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.

Se señala en la tabla siguiente datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00005	02/01/2024	Folio fiscal: 47EC856D- DFAA-444C- A020- D6E1DA04EACF	Cfactura Online S.A. de C.V.	Efectivo	"TIMBRADO NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2024 (Cant: 1.000000)" (SIC).	\$12,760.00
12.2	C00065	07/02/2024	Folio fiscal: CDBE24AF- 7AF5-4C7B- A1B1- 64672537D664	Edier Gaspar Colonia Chan	07/02/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE FEBRERO DE 2024 (Cant: 1)" (SIC).	\$11,600.00
12.3	C00065	07/02/2024	Folio fiscal: 6F0F6833-08CF- 4BA1-9DCC- F39BD130856A	Edier Gaspar Colonia Chan	07/02/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE ENERO DE 2024 (Cant: 1)" (SIC).	\$11,600.00
12.4	C00117	12/03/2024	Folio fiscal: 6E5D0889- 5D4C-431C- B228- 573CCB6BBF55	Edier Gaspar Colonia Chan	12/03/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE MARZO DE 2024 (Cant: 1)" (SIC).	\$11,600.00
12.5	C00118	14/03/2024	Folio fiscal: 4744EEC8- 6BE1-42DA- 9BDD- D6068B2598A7	G Herrera Consulting S.C.P.	14/03/2024 Transferencia	"Servicio de Mejora y Actualización del Sistema de Control Interno del Municipio de Baca, Yucatán (Cant: 1.00)" (SIC).	\$29,000.00
12.6	C00130	01/03/2024	Folio fiscal: 10017F00-031F- 4531-B79C- F2EB4DA43B79	Cfactura Online S.A. de C.V.	Efectivo	"TIMBRADO NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2024 (Cant: 1.000000)" (SIC).	\$12,760.00
12.7	C00173	05/04/2024	Folio fiscal: 3FAEB361- 9AD2-4C9D- 8651- 5F08478552F6	G Herrera Consulting S.C.P.	05/04/2024 Transferencia	"Servicio de Mejora y Actualización del Sistema de Control Interno del Municipio de Baca Yucatán (Cant: 1.00)" (SIC).	\$29,000.00
12.8	C00177	22/04/2024	Folio fiscal: 047678B7- B8EC-4852- BB1A- 298664B7F28C	Edier Gaspar Colonia Chan	22/04/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
12.9	C00180	01/04/2024	Folio fiscal: 3E33A66B- 95E7-4BDB- 9031- 216078873DC2	Cfactura Online S.A. de C.V.	Efectivo	DE ABRIL DE 2024 (Cant: 1)" (SIC) "TIMBRADO NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2024 (Cant: 1.000000)" (SIC).	\$12,760.00
12.10	C00308	18/06/2024	Folio fiscal: EFE0114E- 0D8B-47BC- 9D64- 5F2CBDDC43FB	Edier Gaspar Colonia Chan	11/06/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE MAYO DE 2024 (Cant: 1)" (SIC).	\$11,600.00
12.11	C00308	18/06/2024	Folio fiscal: FDAE4DD2- E075-4656- 8DEE- 160DF969546E	Edier Gaspar Colonia Chan	11/06/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE JUNIO DE 2024 (Cant: 1)" (SIC).	\$11,600.00
12.12	C00314	01/06/2024	Folio fiscal: CBA71A1A- C195-4AB5- 8D6B- B0326618E94A	Cfactura Online S.A. de C.V.	Efectivo	"TIMBRADO NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2024 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$12,760.00
12.13	C00418	01/08/2024	Folio fiscal: 82CCEB83- AB11-4432- B40C- 8243407968B0	Cfactura Online S.A. de C.V.	Efectivo	"TIMBRADO NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2024 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$12,760.00
12.14	C00452	29/08/2024	Folio fiscal: 014A3DDB- 4149-4281- B53B- 14724309EBD0	Orlando Catalino Pérez Sansores	Efectivo	"ASESORAMIENTO PARA EL LLENADO DE FORMATOS DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE BACA. (Cant: 1.00)" (SIC).	\$69,600.00
12.15	C00509	02/09/2024	Folio fiscal: 1590D2FE- 44BF-4997- AF61- 7400DE15C62C	Cfactura Online S.A. de C.V.	Efectivo	"TIMBRADO NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2024 (Cant: 1.00)" (SIC).	\$12,760.00
12.16	C00577	04/11/2024	Folio fiscal: D1FB6C03- E568-46ED-	Edier Gaspar Colonia Chan	04/11/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			ADD7- C8B2689AF79D			PAGINA WEB DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 (Cant: 1)" (SIC).	
12.17	C00582	06/11/2024	Folio fiscal: 4DC906B2- E34B-4008- 89B0- DA49950462EE	Edier Gaspar Colonia Chan	06/11/2024 Transferencia	"SERVICIO DE MANEJO, ADMINISTRACION Y ALIMENTACION DE PAGINA WEB DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 (Cant: 1)" (SIC).	\$11,600.00
Total							\$296,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 3 de julio de 2025 y el segundo de fecha 9 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$76,560.00 M.N. (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$220,400.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$690,836.91 (seiscientos noventa mil ochocientos treinta y seis pesos 91/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se identificaron pagos al proveedor Grupo Tiratana S.A. de C.V., mediante transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 1154502480 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$690,836.91 (seiscientos noventa mil ochocientos treinta y seis pesos 91/100 m.n.), afectando la partida específica 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", bajo el concepto de "Mantenimiento de iglesia purísima concepción en la localidad y municipio de Baca Yucatán" según contrato de obra pública: MBY-04-PART-URB-IR-02/2024, se observa lo siguiente:

- No se presentó evidencia de haber publicado el Programa de Obra Pública y Servicios Conexos en la Gaceta Municipal.
- No se presentó evidencia de la invitación formal que emitió el municipio a tres de los inscritos en el Registro de Contratistas, como mínimo, para el proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres propuestas.
- No se proporcionó el expediente completo del proceso de adjudicación, incluyendo, como mínimo: bases, acta de apertura de ofertas, proposiciones presentadas por las tres propuestas, fallo y garantías a favor de la Tesorería.

Adicionalmente, se observa:

- El contrato firmado no consideró fianza de garantía de cumplimiento de contrato, incumpliendo el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Las Estimaciones 01 y 02 se encuentran sin firma del contratista, director de Obras Públicas y secretario Municipal.
- El Reporte Fotográfico de las Estimaciones 01 y 02 se encuentra sin firma del representante legal.
- El Oficio de Aviso de Terminación de la Obra emitido por el contratista se encuentra sin la firma del representante legal.
- Las Bitácoras de obra se encuentran sin firmas.
- El Acta de Entrega de la Obra se encuentra sin firmas.

La tabla siguiente señala los datos de operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00356	04/07/2024	Folio fiscal: a17b1914- a254-4601- a0bf- 5e3815675cb5	Grupo Tiratana S.A. de C.V.	04/07/2024 Transferencia	"RECIBI DEL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN LA CANTIDAD DE \$320,785.93 SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS .93 100 M N POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 01 DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA DENOMINADA MANTENIMIENTO	\$320,785.93

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
13.2	C00408	02/08/2024	Folio fiscal: ca2ba761- d66d-4a14- a198- af80e9428f75	Grupo Tiratana S.A. de C.V.	02/08/2024 Transferencia	DE IGLESIA PURISIMA CONCEPCION EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BACA YUCATAN SEGUN CONTRATO NUMERO MBY 04 PART URB IR 02 2024 (Cant: 1.000000)" (SIC). "RECIBI DEL MUNICIPIO DE BACA YUCATAN LA CANTIDAD DE \$370,050.98 SON: TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA PESOS 98/100 MN POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 02 FINIQUITO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA DENOMINADA MANTENIMIENTO DE IGLESIA PURISIMA CONCEPCION EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BACA YUCATAN SEGUN CONTRATO NUMERO MBY-04- PART-URB-IR- 02/2024 (Cant: 1.000000)" (SIC).	\$370,050.98
						Total	\$690,836.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 14, 25, 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del

Patrimonio; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 14.

Monto observado: \$12,543.13 (doce mil quinientos cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificaron pagos que fueron realizados en efectivo, disminuyendo la cuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM" la cual ocupaba el cargo de Tesorera Municipal a la fecha de las operaciones, mismas que fueron por un importe total de \$12,543.13 (doce mil quinientos cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.) afectando presupuestalmente la partida 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente", por lo anterior, se observa lo siguiente:

- No se identificaron 6 ventiladores como resultado de la prueba de inspección física, realizada el 21 de mayo de 2025, acto que se hace constar en el Acta Circunstanciada número UNO, en la que intervinieron personal de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y el Presidente Municipal de Baca, el monto total de los ventiladores no identificados es por \$12,543.13 (doce mil quinientos cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.).

Es preciso señalar que las 5 (Piezas) "VENTILADOR DE TECHO DE 56" ASPAS DE ALUMINIO LINKE PZA se adquirieron según factura que considera materiales, adicional a los ventiladores, el valor de los 5 ventiladores es por un monto de \$9,048.00 (nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y que se referencia en el punto 14.1 de la siguiente tabla y otra factura que considera 1 (pieza) "VENTILADOR DE PEDESTAL INDUSTRIAL 30" 3 VEL 2 ASPAS H87, por un importe de \$3,495.13 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 13/100 m.n.) referenciado en la misma tabla según punto 14.2.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00330	22/06/2024	Folio fiscal: 67EECCAF-	Casa Fernández	Efectivo	"VENTILADOR DE PEDESTAL	\$3,495.13

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
14.2	C00330	22/06/2024	B404-4E56-92E2-D325409FD2B4 Folio fiscal: F99E7382-617C-44A1-BFD7-AC4C9DA1903C	del Sureste S.A. de C.V. Casa Fernández del Sureste S.A. de C.V.	Efectivo	INDUSTRIAL 30" 3 VEL 2 ASPAS H87 (Cant: 1.0000)" (SIC). "VENTILADOR DE TECHO DE 56" ASPAS DE ALUMINIO LINKE PZA (Cant: 5.0000) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q01X30 SQUARED PZA (Cant: 6.0000) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q01X20 SQUARED PZA (Cant: 6.0000) PLACA CIEGA BLANCO ROYER 100 H87 (Cant: 4.0000) INTERRUPTOR SENCILLO 15A 127VCA ROYER 100 H87 (Cant: 21.0000) PLACA 3 MODULOS (O PARA CONTACTO DUPLEX) BLANCO ROYER 100 H87 (Cant: 10.0000) RECEPTACULO SENCILLO HORIZONTAL 2P+T 15A 127VCA ROYER 100 H87 (Cant: 6.0000) CABLE THW # 10 ROJO IUSA METRO MTR (Cant: 100.0000) CABLE THW # 10 BLANCO IUSA METRO MTR (Cant: 100.0000) PLACA 2 MODULOS BLANCO ROYER 100 H87 (Cant: 6.0000) CANDADO CUADRADO LATON TX-9 C/LLAVE-TETRA PHILLIPS PZA (Cant: 1.0000) CANDADO LATON	\$18,223.63

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						MACIZO 14 GL C/LLAVE CLASICA PHILLIPS PZA (Cant: 2.0000) SPOT SIL-60 ORILLA BLANCO { REFORZADO } PZA (Cant: 30.0000) PORTALAMPARA CAT. 118 PORCELANA IUSA H87 (Cant: 40.0000)" (SIC).	
Total							\$21,718.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 77, 79, 146, 210, 211 fracción III y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

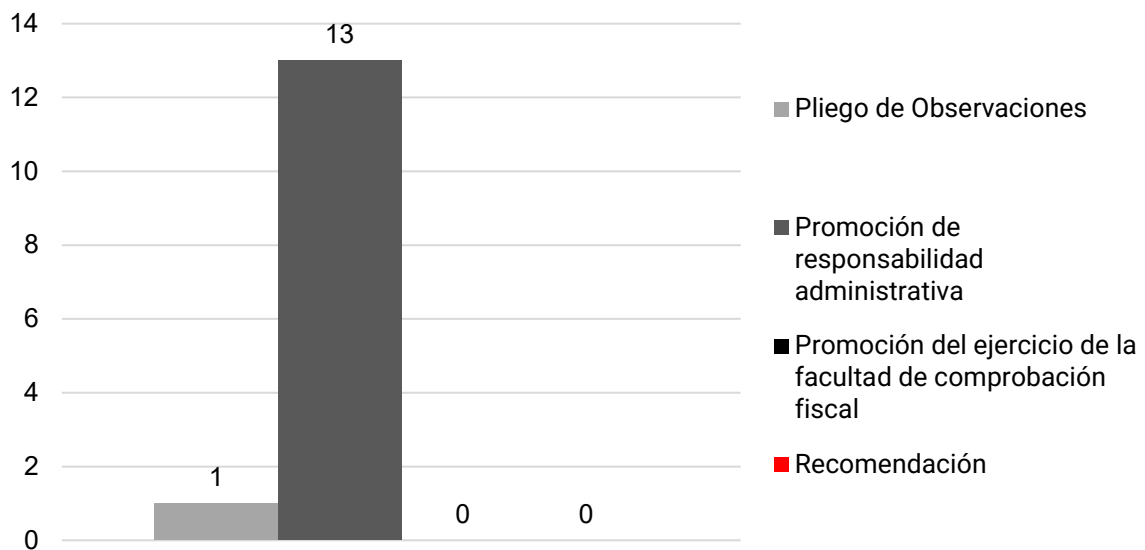
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 3 de julio de 2025 y el segundo de fecha 9 de julio de 2025, recibidos los días 3 y 10 de julio de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$213,092.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$98,600.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$175,935.49	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$10,179.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$146,269.04	\$146,269.04	Pliego de Observaciones 6-1-1-004-CF-2024-25-OBS.8
9	No solventada	\$40,368.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$27,097.60	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$42,197.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$220,400.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	Solventada parcialmente	\$690,836.91	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	Solventada parcialmente	\$12,543.13	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$146,269.04 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisoprivacidad/>